- 1.— Entidad adjudicadora.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- 2.— Objeto del contrato.
- Descripción del objeto: Selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución por administración de la obra incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017-Empleo Estable-. El objeto del contrato admite fraccionamiento y así se justifica en el proyecto de obra, pudiendo ejecutarse su realización mediante su división en lotes licitables por separado.
 - Lugar de entrega: El establecido por la Dirección Técnica o Encargado de obras.
 - · Plazo de entrega: 24 horas.
 - 3.— Tramitación, procedimiento v forma de adjudicación.
 - · Tramitación: Ordinaria.
 - · Procedimiento: Abierto.
- 4.— Presupuesto base de licitación. Valor estimado de 30.394,86 euros de principal más 6.382,92 euros del impuesto sobre el valor añadido, lo que arroja un total estimado en 36.777,78 €.
 - 5.— Garantías.
 - · Provisional y definitiva: No se exige.
 - 6.— Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Río.
 - · Domicilio: Plaza de la Constitución 1. C.P 41440.
 - · Localidad: Alcolea del Río.
 - · Teléfonos: 955644395-86.
 - Telefax: 955644249.
- 7.— Requisitos del contratista. Capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a las especificaciones contenidas en el pliego.
 - 8.— Presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - · Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcolea del Río de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
 - 9.— Apertura de ofertas. Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 10.— Criterios de adjudicación. Único criterio precio conforme a la cláusula octava del pliego.
 - 11.— Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.
 - 12.— Perfil del contratante. www.alcoleadelrio.es.

Alcolea del Rio a 7 de noviembre de 2017.—La Secretaria, María Dolores Agujetas Muriel.

6W-8999-P

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente la modificación del PGOU por adaptación parcial de las NSM a la LOUA, como consecuencia de cambio de clasificación de parcela residencial a Sistema General Sanitario para ampliación del Centro de Salud, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes (30 dias), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sedealmadendelaplata. dipusevilla.es.

En Almadén de la Plata a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.

4W-8607

ALMADÉN DE LA PLATA

Por acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle UA7 que afecta a suelo urbano residencial y calificación de zona de extensión 1.

Previamente, se ha procedido al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento de este Ayuntamiento.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el siguiente tenor:

Segundo.—Aprobación definitiva del estudio de detalle de la U.A. 7.—De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de 22 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

«Guillermo Martínez Ramos, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) c) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente:

Propuesta:

Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de la aprobación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación 7, redactado por don David Ramos Jiménez, Colegiado 4819 COA Sevilla, a instancia de este Ayuntamiento, que afecta a suelo residencial y calificación de zona de extensión 1.

Visto que, el mismo se aprobó inicialmente por resolución de Alcaldía n.º 520/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto que, ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días.

Visto que, en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Número de registro de entrada: 239.

Fecha: 25 de enero de 2017.

Nombre: Don José Montiel Correa.

Visto que las alegaciones se han informado por el equipo redactor y que en su caso, se han realizado las adaptaciones que se derivan de las mismas.

Y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2017.

Considerando que, desde el punto de vista técnico, y atendiendo a los informes del equipo redactor, procede la aprobación del estudio de detalle.

Considerando que el contenido, finalidad, documentación e iniciativa se ajusta a la legalidad, de acuerdo a lo informado jurídica y técnicamente.

Y vistos los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.c) y 49.2ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

Acuerdos

Primero. Desestimar la alegación primera y tercera presentada por don José Montiel Correa y estimar la alegación segunda en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle de la UA 7, por los motivos expresados en el informe del equipo redactor (Arquitecto: David Ramos Jiménez, Coleg. 4.819 COA Sevilla), que consta en el expediente en cuestión.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.A. 7 que afecta a suelo urbano residencial y calificación de zona de extensión 1, con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, el estudio de detalle aprobado.

Quinto. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Sexto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Almadén de la Plata a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.»

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, un voto en contra del Concejal del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, significando que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de Aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Almadén de la Plata a 30 de octubre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.

B.—Normas urbanisticas.

Articulo 1.—Naturaleza de las presentes normas urbanísticas.

Las presentes Normas urbanísticas se integran en el sistema de planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Almadén de la Plata, compuesto por las Normas Subsidiarias Municipales (NSM) de Almadén de la Plata, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) el 19 de diciembre de 1991 y la Adaptación Parcial de las NSM a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2009; junto con las modificaciones de las mismas y el planeamiento de desarrollo de unas y otras aprobadas definitivamente durante su vigencia.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

El ámbito territorial de las presentes Normas Urbanísticas comprende la Unidad de Actuación UA-7 de las NSM de Almadén de la Plata.

Articulo 3.—Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto establecer las determinaciones de ordenación, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades de este instrumento de planeamiento, tal y como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El objeto del estudio de detalle consiste en el establecimiento de la ordenación pormenorizada y ajuste de las alineaciones y rasantes del viario incorporado en la Unidad de Actuación UA-7.

Artículo 4.—Ordenación del estudio de detalle.

La ordenación de la unidad de ejecución y el ajuste de las alineaciones y rasantes del viario, se establecen en el plano de ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes».

Artículo 5.-Normas urbanísticas de aplicación.

Las Normas urbanísticas de aplicación a las parcelas residenciales finales de la ordenación detallada en el presente Estudio de Detalle serán las correspondientes a la Sección 3 del Capítulo 3. «Regulación de los Sistemas» del Título II «Régimen Urbanístico del Suelo» del documento de Normas Urbanísticas de las NSM de Almadén de la Plata, arts. 27 a 30, así como todas las disposiciones de carácter general de dichas NSM de aplicación en el municipio de Almadén de la Plata.

Artículo 6.—Alteración de la calificación jurídica de los terrenos del Ámbito.

Como resultado de la ordenación realizada por el presente Estudio de Detalle y, tras su aprobación definitiva, se dará lugar de forma automática a la alteración de la calificación jurídica del viario afectado por aquél, de tal manera que:

- a) Las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes» como viario (602,00 m²) quedan calificadas como bienes municipales de dominio y uso público, para su destino a viario.
- b) Las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes» como manzana residencial (2.180,00 m²) quedan calificadas como bienes municipales patrimoniales con el uso de residencial y la calificación de Extensión 1, destinadas a viviendas con algún tipo de protección o viviendas libres, de acuerdo a la zonificación realizada en dicho plano de ordenación.
- c) La zonificación realizada para la división entre parcelas con destino a viviendas libres y protegidas es orientativa al no poder el estudio de detalle determinar exactamente la división de las parcelas, será el proyecto de reparcelación el que determine exactamente su separación, manteniendo, no obstante, el número mínimo de viviendas protegidas necesarias según la legislación vigente, y que para este ámbito de actuación es de 7 viviendas.

Artículo 7.—Gestión de la obtención y transmisión de nuevas fincas resultantes tras el estudio de detalle.

- 1. La obtención y consiguiente afectación al uso público de viario de las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes" como viario así como la incorporación de las superficies definidas en el Plano de Ordenación "O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes" como manzana residencial requerirán, tras la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de la redacción, tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación o, en su caso, de un acuerdo entre los titulares registrales de las parcelas afectadas y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, formalizado en acta administrativa de la que se expedirá certificación en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 2. A través de dicho Proyecto de Reparcelación o acta administrativa se llevarán a cabo las segregaciones y modificaciones parcelarias que procedan, con el objeto de determinar registralmente las fincas que son objeto de transmisión, aquéllas a las que se agregan así como la liberación de todo tipo de cargas de las superficies que se transmiten al Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Artículo 8.—Proyecto de Urbanización.

- 1. Con carácter previo a la edificación de las parcelas de uso residencial, se deberá redactar, tramitar y aprobar el correspondiente Proyecto de Urbanización con destino a ejecutar las siguientes obras de urbanización:
- a) Modificación y ampliación de las redes urbanas de saneamiento, suministro de agua, suministro eléctrico, telecomunicaciones y alumbrado público, en la medida en que se vean afectadas por los cambios de alineación, así como por las necesidades previstas para las nuevas parcelas residenciales.
- b) Pavimentación del nuevo espacio viario delimitado en la Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes», con materiales y calidades similares a las ya existentes en los viarios públicos de la Barrida del Crucero, en los que han de quedar integrados.
- c) Demolición de las instalaciones o construcciones que procedan y tratamiento de fachada sobre los cerramientos y muros medianeros de las edificaciones colindantes que se vean afectados por los cambios de ordenación definidos por el Estudio de Detalle.
- 2. El Proyecto de Urbanización a realizar para la nueva actuación de dotación de infraestructuras contendrá las determinaciones y recomendaciones de las compañías suministradoras, así como las establecidas por los informes sectoriales preceptivos emitidos durante su tramitación ordinaria.
- 3. El Proyecto de Urbanización a realizar, deberá justificar sus condiciones de accesibilidad conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- 4. Tales obras deberán ser recogidas en un Proyecto Técnico específico y distinto de los proyectos técnicos de edificación de las parcelas, y presentarse al Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente Licencia Urbanística de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.b) y 8.c) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 5. En el supuesto de que se pretenda simultanear la edificación de las parcelas con la ejecución de las obras complementarias de urbanización, se estará a lo dispuesto en los artículos 55.2.B), letras b) y c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía—por remisión del artículo 56 de la misma Ley- y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 9.—Condiciones de las instalaciones.

1. Todas las instalaciones, tanto las aéreas en su caso como las subterráneas, que se realicen como desarrollo y ejecución de la ordenación detallada en el presente documento garantizarán tanto a los vecinos y residentes en la zona como a los viandantes y al público en general, la ausencia de molestias, vibraciones, ruidos, humos, etc.

Disposición final única.

Las presentes Normas Urbanísticas entrarán en vigor una vez que sea publicado su texto en el Boletín Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4W-8754

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 26/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.